

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2013-01702-00

DEMANDANTE: MAXE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA.

DEMANDADO: HUMBERTO CUELLAR.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Adecúese la pretensión 1ª teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de 5 de marzo de 2020, en cuanto a la imputación de los honorarios provisionales cancelados por el señor Humberto Cuellar.

Notifíquese,

Munucero
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(2)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy 18 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario